

**ANEXO N° 08**  
**FORMATO DE ABSOLUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL REQUERIMIENTO**

N° ORDEN	RUC/ CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO FORMULACIÓN	PÁGINA (NUMERAL Y/O LITERAL)	CONSULTA U OBSERVACIÓN	ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN	PRECISIÓN DE AQUELLO QUE SE INCORPORA EN EL REQUERIMIENTO, DE CORRESPONDER
1	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Observación	Pág. 02,numeral 4.3.	De las Especificaciones Técnicas, se solicita a la Entidad confirmar expresamente que las características técnicas de los bienes a ofertar corresponden a requisitos mínimos, a fin de que los postores puedan ofrecer características superiores que optimicen el funcionamiento del bien y atiendan de mejor manera la necesidad pública, en observancia de los principios de Vigencia Tecnológica, Libertad de Concurrencia y Competencia.	<p><b>Se acoge</b> Las Especificaciones Técnicas corresponden a requisitos mínimos, por lo que los postores podrán ofertar bienes con características iguales o superiores, siempre que estas no afecten la interoperabilidad, funcionalidad ni las condiciones operativas del sistema de videovigilancia requerido por la Entidad.</p> <p>Se permite la mejora tecnológica de los componentes ofertados, en concordancia con los principios de vigencia tecnológica, libertad de concurrencia y competencia</p>	Todo, lo comprendido en las Especificaciones tecnicas actualizadas, que forma parte del presente Proceso Administrativo de Selección.



2	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Observación	Pág. 03, numeral 4.3.	<p>De las Especificaciones Técnicas, se observa que, para los bienes a ofertar (como los grabadores digitales), se requiere que estos cuenten con certificaciones tales como FCC, CE y UL; al respecto, se solicita a la Entidad confirmar si dichas certificaciones son de cumplimiento alternativo, de modo que la acreditación de alguna de ellas sea suficiente para evidenciar el cumplimiento fehaciente de estándares internacionales de seguridad eléctrica, compatibilidad electromagnética y el adecuado desempeño del producto; por lo que su exigencia conjunta podría resultar redundante y generar una restricción innecesaria a la participación, lo que podría afectar el principio de libertad de concurrencia y competencia.</p>	<p><b>Se acoge</b> Las certificaciones tales como FCC, CE y UL responden a estándares internacionales vinculados a compatibilidad electromagnética, seguridad eléctrica y calidad del producto.</p> <p>Con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia, sin afectar la calidad ni seguridad de los equipos requeridos, se permitirá la acreditación a partir de (01) certificaciones, siempre que se garantice el cumplimiento de estándares internacionales aplicables al tipo de equipamiento ofertado permitiendo libertad de concurrencia y competencia.</p>	Certificaciones: FCC, ó CE, ó UL
3	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Observación	Pág. 12, numeral 4.3	<p>En Especificaciones Técnicas, se observa que la Entidad requiere que el Servidor (gestión de vídeo) cuente con una certificación "Energy Star"; al respecto, se solicita suprimir dicho requerimiento, toda vez que los equipos comercializados internacionalmente ya cumplen con estándares y normativas técnicas para su adecuada operación, los cuales pueden acreditarse mediante documentación técnica del fabricante. En ese sentido, la exigencia de una certificación específica podría constituir una restricción innecesaria que limita la libre concurrencia de los postores, sin aportar un valor técnico adicional, relevante para la funcionalidad del sistema.</p>	<p><b>No se acoge</b> La certificación Energy Star debe acreditarse mediante documentación técnica del fabricante (brochure, datashet u otro documento del bien) siendo relevante para la funcionalidad del sistema, no limitando la libre concurrencia de los postores, sin aportar un valor técnico adicional, relevante para la funcionalidad del sistema.</p>	



4	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 17, numeral 4.7.	En Garantía Comercial, se solicita a la Entidad precisar el alcance de la garantía, indicando que esta comprenderá el diagnóstico, reparación y/o reposición de los bienes ante defectos de diseño, fabricación o fallas de funcionamiento, siempre que estos sean imputables al proveedor y se presenten en condiciones normales de uso.	Se considera pertinente el alcance de la garantía comercial, a fin de asegurar condiciones claras respecto a la cobertura del servicio postventa. Comprenderá el diagnóstico, reparación y reposición de los bienes Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento (incluye mano de obra y bienes adquiridos) para todos los componentes ofertados, siempre que estos sean imputables al proveedor y se presenten en condiciones normales de uso. Durante el periodo de garantía el proveedor debe realizar el diagnóstico y reparar y/o reponer el bien averiado.
5	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 17, Numeral 4.7.	En Garantía Comercial, se solicita ampliar el plazo de reposición de (5) a ocho (8) días calendario, considerando que la reposición puede implicar la gestión de un equipo de reemplazo, su disponibilidad en stock, así como el traslado y desplazamiento hasta el lugar de instalación, lo cual requiere un mayor tiempo para su atención adecuada. En ese sentido, se solicita la ampliación del plazo a fin de garantizar una ejecución oportuna y viable de la garantía.	Se aclara que, el plazo de reposición de cinco (5) días calendario ha sido establecido considerando la criticidad del sistema de videovigilancia. El plazo responde a la necesidad de asegurar una atención oportuna ante fallas, minimizando riesgos de indisponibilidad del sistema y posibles afectaciones a la seguridad y supervisión de los locales.



6	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 17, Numeral 4.7.	<p>En Garantía Comercial, se solicita a la Entidad precisar que, para la atención de fallas durante el periodo de garantía, la solución podrá comprender tanto la reparación como la reposición de los bienes, dependiendo de la naturaleza y complejidad de la falla presentada. Asimismo, se solicita confirmar que, de manera previa a la reposición, se realizará un diagnóstico técnico y la correspondiente evaluación para la reparación del equipo, a fin de asegurar una adecuada atención técnica conforme a las buenas prácticas del mercado</p>	<p>En virtud de consulta, durante el periodo de garantía, la atención de fallas comprenderá el diagnóstico técnico previo, así como la reparación o reposición de los bienes, según la naturaleza, complejidad y evaluación de la falla presentada, Comprenderá el diagnóstico, reparación y reposición de los bienes Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento (incluye mano de obra y bienes adquiridos) para todos los componentes ofertados, siempre que estos sean imputables al proveedor y se presenten en condiciones normales de uso. Durante el periodo de garantía el proveedor debe realizar el diagnóstico y reparar y/o reponer el bien averiado.</p>	
---	-------------	--------------------------	----------	--------------------------	---	---	--





7	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 17, numeral 4.9.2.	<p>En Plazo de Ejecución Contractual, se observa que se establece veinte (20) días calendario para la entrega de bienes y veinticinco (25) días calendario para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento, haciendo un total de cuarenta y cinco (45) días calendario. Al respecto, se solicita a la Entidad evaluar la redistribución de dichos plazos, manteniendo el plazo total de cuarenta y cinco (45) días calendario, proponiendo que la entrega de bienes sea en veinticinco (25) días calendario y la instalación, configuración y puesta en funcionamiento en veinte (20) días calendario, a fin de no afectar el tiempo total establecido para la ejecución del servicio. Lo anterior, considerando que algunos equipos podrían ser de procedencia importada, lo cual implica procesos logísticos adicionales como importación, trámites aduaneros, transporte y traslado al lugar de instalación, así como su correcta configuración e integración, permitiendo una implementación más ordenada y eficiente.</p>	<p>La Entidad ha definido los plazos de ejecución contractual considerando la criticidad del servicio, la necesidad de contar oportunamente con el sistema de videovigilancia plenamente operativo en los locales previstos, asimismo la distribución establecida (20) días calendario para la entrega de bienes y 25 días calendario para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento) responde a criterios técnicos y logísticos, priorizando que los equipos se encuentren disponibles en sitio en el menor tiempo posible, a fin de iniciar las actividades de implementación, integración y pruebas del sistema. Los equipos de videovigilancia requeridos corresponden a tecnología disponible en el mercado nacional, por lo que los postores deben prever adecuadamente su abastecimiento, almacenamiento y distribución.</p>	—
8	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 19, Numeral 6.4	<p>En Forma de Pago, se solicita a la Entidad precisar que la Carta de Garantía de los Bienes deberá ser suscrita por el postor, la misma que deberá contener expresamente los alcances establecidos en las Especificaciones Técnicas, incluyendo el compromiso de reparación y/o reposición de los bienes ante defectos, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones requeridas.</p>	<p>La Carta de Garantía de los Bienes deberá ser presentada por el postor, conteniendo de manera expresa los alcances de la garantía comercial establecidos en las Especificaciones Técnicas, a fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales, La carta de garantía debiera suscrita por el fabricante y de ser el caso por el postor. La carta de garantía debe ser emitida y suscrita.</p>	—

9	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 19, numeral 6.4.	En Forma de Pago, se solicita a la Entidad señalar el plazo máximo, en días hábiles o calendario, con el que cuenta el área competente para emitir el documento de recepción y verificación del Almacén del Reniec; así como indicar desde qué momento se inicia el cómputo de dicho plazo, acreditando el inicio del cómputo mediante algún documento como cargo, acta o constancia de entrega, etc.	El numero 67.3, de la Ley de General Contrataciones Pública, establece el plzo maximo para el pago la msma qye sera posteroir a la conformidad y eta a sy vez cumplido con la etrega del be y los dcuentos establecidos en las Especificados Tecnicas.	—
---	-------------	--------------------------	----------	-----------------------	---	--	---



10	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 19, numeral 6.4	<p>En Forma de Pago, se solicita a la Entidad precisar el plazo estimado para la emisión del "Acta de entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento" y, de ser posible, indicar quién será el responsable de su suscripción, a fin de contar con mayor claridad en el proceso</p>	<p>Acta que será suscrita entre el representante del Contratista y el representante de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional - OSDN, la misma estara condicionada luego de entrega y correcta instacion y configuración y puesta em funcionamiento de los equipos del sistema de video vigilancia</p>	
11	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 23, numeral 13.1.	<p>En Documentación a ser presentada, se solicita a la Entidad precisar:            (i) cuáles de los bienes a ofertar deberán ser acreditados mediante ficha documentación o documentación análoga; y            (ii) qué características técnicas específicas de cada bien serán objeto de verificación, a fin de evitar interpretaciones discrecionales y brindar claridad en la presentación de ofertas. Ello, considerando que la recopilación, búsqueda y organización de documentación técnica de múltiples equipos implica una carga operativa relevante para los postores, por lo que contar con reglas claras permitirá una preparación más eficiente de las ofertas, sin afectar la finalidad</p>	<p>La lista de bienes se encuentra descrito en el numeral 4.3 y la documentacion a presentar debe acreditar todas las características tecnicas solicitadas en el numeral 4.3.</p> <p>Asimismo, la documentación presentada deberá permitir verificar el cumplimiento de las características técnicas exigidas, en ese sentido no implica una carga operativa relevante para los postores.</p>	—



12	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Observación	Pág. 23, numeral 13.1.	<p>En documentación a ser presentada, se observa la exigencia de carta de fabricante para acreditar características técnicas no contenidas en fichas técnicas o documentos análogos del producto. Al respecto, se advierte que las fichas técnicas (datasheets), catálogos, manuales u otra documentación oficial del fabricante constituyen medios idóneos y suficientes para acreditar las especificaciones técnicas del bien. En ese sentido, la exigencia de carta de fabricante no resulta indispensable, pudiendo generar una carga innecesaria en la preparación de ofertas, en la medida que su obtención depende de terceros ajenos a la voluntad del postor, lo que puede generar demoras y tramites externos que incrementan la carga administrativa. Por lo expuesto dicha exigencia puede restringir la participación de postores, por lo que se solicita que, en su lugar, las características puedan acreditarse mediante declaración jurada de cumplimiento.</p>	<p><b>No se acoge</b></p> <p>No se aceptara declaración jurada de cumplimiento, dado la exigencia de carta de fabricante tiene como finalidad garantizar la veracidad, respaldo técnico y correspondencia de las características ofertadas cuando estas no se encuentren claramente especificadas en la documentación técnica estándar (datasheets, catálogos o manuales). En ese sentido, dicha exigencia resulta necesaria para asegurar que los equipos propuestos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.</p>	—
----	-------------	-----------------------	-------------	------------------------	--	--	---



13	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Observación	Pág. 23, numeral 13.3..	<p>En documentación a ser presentada, se observa la exigencia de carta de fabricante para acreditar la vigencia del bien ofertado. Al respecto, se advierte que dicho dato constituye una característica objetiva del producto, la cual normalmente se encuentra consignada en fichas técnicas, catálogos, datasheets o información publicada en el portal web oficial del fabricante, por lo que puede ser verificada mediante documentación técnica estándar sin necesidad de requerir una carta adicional. En ese sentido, la exigencia de dicho documento no aporta un valor adicional de verificación técnica, sino que constituye una carga innecesaria en la elaboración de ofertas; más aún, considerando que su obtención depende de terceros ajenos a la voluntad del postor, lo que puede generar demoras en la preparación de la oferta y constituir una carga administrativa y burocrática.</p> <p>Por lo expuesto, dicha exigencia puede restringir innecesariamente la participación de postores, por lo que se solicita suprimir el referido requisito.</p>	<p><b>No se acoge.</b></p> <p>Dado que no se acepta declaración jurada de cumplimiento, la exigencia de carta de garantía del fabricante tiene como finalidad garantizar la veracidad, respaldo técnico y correspondencia de las características ofertadas cuando estas no se encuentren claramente especificadas en la documentación técnica estándar (datasheets, catálogos o manuales). En ese sentido, dicha exigencia resulta necesaria para asegurar que los equipos propuestos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.</p>	—
----	-------------	-----------------------	-------------	-------------------------	---	--	---



14	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Observación	Pág. 23, numeral 13.4.	<p>En documentación a acreditar, e observa la exigencia de carta de fabricante para acreditar el año de fabricación del bien ofertado. Al respecto, se advierte que dicho dato constituye una característica objetiva del producto, la cual normalmente se encuentra consignada en fichas técnicas, catálogos, datasheets o información publicada en el portal web oficial del fabricante, por lo que puede ser verificada a través de documentación técnica estándar sin necesidad de requerir una carta adicional del fabricante. En ese sentido, la exigencia de dicho documento no aporta un valor adicional de verificación técnica, sino que constituye una carga innecesaria en la elaboración de ofertas; más aún, considerando que la obtención de cartas de fabricante depende de terceros ajenos a la voluntad del postor, lo que puede generar demoras innecesarias en la preparación de la oferta y constituir una carga administrativa y burocrática. En ese sentido, la exigencia de dicho documento, en los términos planteados, puede restringir innecesariamente la participación de postores. Por lo expuesto, se solicita a la Entidad suprimir dicho requisito en este extremo.</p>	<p><b>No se acoge</b> Se precisa que la exigencia de acreditación del año de fabricación del bien ofertado tiene como finalidad garantizar que los equipos a suministrar sean de fabricación reciente, no correspondan a stock antiguo y cuenten con condiciones óptimas de operación y soporte. La exigencia de la carta emitida del fabricante del fabricante, faculta a la entidad establecer mecanismo de que aseguren que los bienes a adquiridos cumplan condiciones adecuadas de videovigilancia tecnológicas y calidad por lo que con ellos no se restringe la participación de postores, si no se asegura el cumplimiento de requisitos mínimos para la entidad.</p>	—
----	-------------	--------------------------	-------------	---------------------------	--	---	---



15	20600137095	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Observación	Pág. 24, numeral 13.6	<p>En Formación Académica, se establece que el personal clave debe ser un profesional ingeniero. Al respecto, considerando que el objeto de la contratación involucra actividades relacionadas con la supervisión técnica de sistemas tecnológicos, redes, comunicaciones y plataformas de videovigilancia; se solicita a la Entidad precisar que dicho profesional deberá contar con colegiatura y habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), toda vez que, según lo dispuesto en la Ley N° 28858, que regula el ejercicio profesional de la ingeniería en el Perú, las labores de supervisión, elaboración de informes técnicos, operación, mantenimiento y demás servicios de ingeniería deben ser realizadas y suscritas por profesionales colegiados y habilitados en el Colegio de Ingenieros del Perú.</p>	<p><b>No se acoge</b> La formación académica como profesional ingeniero ha sido definido en función de la naturaleza del sistema requerido, orientado a la implementación y soporte técnico del sistema de videovigilancia. No se ha considerado como requisito obligatorio la colegiatura y habilitación vigente, en tanto las actividades a desarrollar no implican el ejercicio de funciones que requieran necesariamente dicha condición, sino labores de carácter técnico-operativo. Por otro lado la entidad tiene la facultad de definir los perfiles del personal clave en función de la necesidad de la prestación requerida, En ese sentido, la exigencia de colegiatura y habilitación para la ejecución de la prestación requerida.</p>	—
----	-------------	--------------------------	-------------	-----------------------	---	---	---



16	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Observación	Pág. 24, numeral 13.6	<p>En Experiencia del Personal Clave, se observa que se requiere experiencia como jefe de proyecto y/o líder y/o coordinador de jefe de proyectos y/o jefe técnico. Al respecto, se solicita incluir el término “supervisor”, toda vez que dicho cargo guarda relación funcional con los roles establecidos, a fin de evitar interpretaciones restrictivas que puedan limitar la participación de postores.</p>	<p><b>No se acoge</b>  La experiencia requerida para el personal clave ha sido definida en función de los roles de dirección, gestión y coordinación de proyectos, tales como jefe de proyecto, líder o coordinador, los cuales implican responsabilidades de planificación, toma de decisiones y gestión integral del servicio.  En ese sentido, el término “supervisor” no necesariamente implica funciones equivalentes a los roles antes señalados, por lo que no se considera pertinente su inclusión, a fin de asegurar que el personal cuente con experiencia específica en gestión de proyectos acorde a la complejidad del servicio requerido.  La Entidad, en el marco de los principios de Eficacia e Idoneidad, se encuentra facultada para definir perfiles que garanticen la correcta ejecución de la prestación.</p>	—
----	-------------	--------------------------	-------------	-----------------------	---	---	---



17	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Observación	Pág. 25 Numeral 13.7	<p>En Experiencia del Personal Clave, se requiere experiencia en actividades de "tecnologías de la información"; sin embargo, dicha denominación resulta amplia y genérica, en la medida que comprende un universo muy diverso de actividades, que no necesariamente guardan relación directa con el objeto de la contratación. En ese sentido, al no delimitarse el alcance de las actividades, se corre el riesgo de admitir experiencias que no resulten idóneas o equivalentes a la naturaleza del servicio requerido. Por lo expuesto, a fin de garantizar la adecuada correspondencia entre la experiencia del personal clave y el objeto contractual, se solicita precisar que dicha experiencia esté vinculada a bienes tecnológicos y/o sistemas de videovigilancia y/o soluciones de seguridad electrónica.</p>	<p><b>Se acoge</b> La observación, el término "tecnologías de la información" resulta amplio y podría dar lugar a interpretaciones diversas respecto a la pertinencia de la experiencia del personal clave. En ese sentido, a fin de garantizar la idoneidad del personal propuesto y su correspondencia con el objeto de la contratación, se considera necesario precisar el alcance de la experiencia requerida.</p>	<p>Mínimo dos (02) años de experiencia, en actividades de sistemas de videovigilancia y/o soluciones de seguridad electrónica. La experiencia del personal clave deberá estar vinculada específicamente a implementación, instalación, configuración o soporte de sistemas de videovigilancia, seguridad electrónica, asegurando que el personal cuente con competencias directamente relacionadas a la prestación requerida.</p>
----	-------------	-----------------------	-------------	-------------------------	---	--	---



18	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 3 Numeral 4.3.1.	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de soporte de resolución hasta 32 MP por canal es estrictamente necesario, considerando que la mayoría de NVR PoE de 16 canales disponibles en el mercado soportan resoluciones de hasta 12 MP o 16 MP, las cuales resultan suficientes para el correcto funcionamiento de cámaras de 4 MP solicitadas en el presente proceso. Esta precisión resulta necesaria para evitar restricciones innecesarias en la participación de postores sin afectar la funcionalidad requerida del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.</p>	<p>El requerimiento de los NVR de 16 canales no se limita exclusivamente a soporte de resolución de 32 MP, sino que contempla soluciones disponibles en el mercado que soporten diferentes niveles de resolución, tales como 32 MP, 24 MP, 16 MP y 12 MP, siempre que garanticen el adecuado desempeño del sistema de videovigilancia.</p> <p>El objetivo del requerimiento es asegurar la compatibilidad con cámaras de hasta 4 MP y superiores, permitiendo la interoperabilidad con diversas soluciones tecnológicas existentes en el mercado, sin restringir la participación de postores, se precisa que dichas capacidades de resolución se encuentran ampliamente disponibles en múltiples fabricantes, garantizando la pluralidad de marcas y la libre concurrencia.</p>
----	-------------	--------------------------	----------	--------------------------	--	--





19	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 3 Numeral 4.3.1.	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de salida HDMI con soporte 8K es estrictamente necesario, o si se aceptarán equipos con salida HDMI 4K, considerando que esta resolución corresponde al estándar comúnmente disponible en NVR PoE de 16 canales y resulta suficiente para la visualización de cámaras de 4 MP en sistemas de videovigilancia. Esta precisión resulta necesaria para evitar sobre-especificaciones que puedan limitar la participación de postores o incrementar el costo sin impacto funcional en la solución requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.</p>	<p>La salida de video del grabador NVR de 16 canales con soporte hasta 8K (7680 x 4320) ha sido definida con el objetivo de garantizar una visualización de alta definición en el muro de video y de Densidad de visualización, permitiendo la correcta supervisión de múltiples canales con mayor nivel de detalle, especialmente en escenarios de monitoreo centralizado.</p> <p>Asimismo, se precisa que para salida de HDMI 4K, no cubre nuestras necesidades debido a que requerimos de visualización de alta definición, no existiendo restricción de postores en tanto existen en el mercado diversas soluciones de NVR.</p> <p>No es un incremento de costo sin impacto funcional, es una mejora en capacidad de operación del sistema de monitoreo centralizado.</p>
20	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 3 Numeral 4.3.1.	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si el reconocimiento facial en hasta 8 canales deberá ejecutarse obligatoriamente en el NVR, o si se aceptarán soluciones donde la analítica de reconocimiento facial sea procesada en las cámaras IP (edge AI) o en el software de gestión de video (VMS), siempre que se garantice la correcta integración y funcionamiento del sistema mediante estándares de interoperabilidad como ONVIF Profile T o equivalentes. Esta precisión resulta necesaria para permitir la participación de diversas arquitecturas tecnológicas disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.</p>	<p>No es obligatorio, el reconocimiento facial podrá ejecutarse en la cámara, NVR o VMS, siempre que sea interoperable y permite participación de diversas arquitecturas tecnológicas disponibles en el mercado, como ONVIF Profile T o equivalentes, permitiendo diversas arquitecturas tecnológicas, no afectando la funcionalidad requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica.</p>

21	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 4 Numeral 4.3.2.	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de soporte de resolución hasta 32 MP por canal es estrictamente necesario, considerando que la mayoría de NVR PoE de 8 canales disponibles en el mercado soportan resoluciones de hasta 12 MP o 16 MP, las cuales resultan suficientes para el correcto funcionamiento de cámaras de 4 MP solicitadas en el presente proceso. Esta precisión resulta necesaria para evitar restricciones innecesarias en la participación de postores sin afectar la funcionalidad requerida del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.</p>	<p>El requerimiento de los NVR de 08 canales no se limita exclusivamente a soporte de resolución de 32 MP, sino que contempla soluciones disponibles en el mercado que soporten diferentes niveles de resolución, tales como 32 MP, 24 MP, 16 MP y 12 MP, 8 MP, 4 MP siempre que garanticen el adecuado desempeño del sistema de videovigilancia.</p> <p>El objetivo del requerimiento es asegurar la compatibilidad con cámaras de hasta 4 MP y superiores, permitiendo la interoperabilidad con diversas soluciones tecnológicas existentes en el mercado, sin restringir la participación de postores, dichas capacidades de resolución se encuentran ampliamente disponibles en múltiples fabricantes, garantizando la pluralidad de marcas y la libre concurrencia.</p>	
----	-------------	--------------------------	----------	--------------------------	---	--	--





22	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 3 Numeral 4.3.2.	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de salida HDMI con soporte 8K es estrictamente obligatorio, o si se aceptarán equipos con salida HDMI con resolución mínima 4K UHD, considerando que dicha resolución corresponde al estándar comúnmente disponible en NVR de 8 canales y resulta suficiente para la visualización de cámaras de 4 MP en sistemas de videovigilancia. Esta precisión resulta necesaria para evitar sobre-especificaciones que puedan limitar la participación de postores sin generar un beneficio funcional en la solución requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.</p>	<p>La salida de vídeo del grabador NVR de 16 canales con soporte hasta 8K (7680 × 4320) ha sido definida con el objetivo de garantizar una visualización de alta definición en el muro de video y de Densidad de visualización. permitiendo la correcta supervisión de múltiples canales con mayor nivel de detalle, especialmente en escenarios de monitoreo centralizado.</p> <p>Salida de HDMI 4K, no cubre nuestras necesidades debido a que requerimos de visualización de alta definición, no existiendo restricción de postores en tanto existen en el mercado diversas soluciones de NVR.</p> <p>No es un incremento de costo sin impacto funcional, es una mejora en capacidad de operación del sistema de monitoreo centralizado, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas</p>	
23	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 4 Numeral 4.3.2.	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si la funcionalidad de failover N+M Hot Spare es estrictamente obligatoria para el NVR PoE de 8 canales, considerando que este tipo de redundancia es comúnmente implementado en plataformas VMS centralizadas o NVR de mayor capacidad (≥32 canales), no siendo una característica habitual en NVR compactos de 8 canales. Esta precisión resulta necesaria para evitar restricciones innecesarias en la participación de postores sin afectar la continuidad operativa del sistema requerido, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>	<p>No es obligatorio failover N+M Hot Spare, no es exigida para el NVR PoE de 8 canales.</p> <p>Para el presente requerimiento, la continuidad operativa del sistema se garantiza mediante la confiabilidad del equipamiento, su capacidad de grabación local y las condiciones de operación previstas en las Especificaciones Técnicas, no siendo necesario incorporar esquemas de redundancia N+M en equipos de baja densidad de canales, no restringue la participación de postores y los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>	



24	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 3 Numeral 4.3.2.	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si la gestión directa de audio IP desde el NVR es estrictamente obligatoria, o si se aceptarán soluciones donde la funcionalidad de audio IP sea gestionada desde la cámara o mediante el software de gestión de video (VMS), siempre que se garantice la emisión de alertas, audio bidireccional y correcta integración con el sistema de videovigilancia. Esta precisión resulta necesaria para permitir la participación de diversas arquitecturas tecnológicas disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.</p>	<p>No es de uso exclusivo ni obligatorio, el audio no se habilitará la entrada y salida de audio del NVR, en atención a criterios de seguridad de la información y control de accesos del sistema de videovigilancia.</p> <p>La Entidad ha definido una arquitectura de operación, priorizando la integridad, confidencialidad y trazabilidad de las grabaciones, evitando la exposición de interfaces de audio que no resultan indispensables para la finalidad del sistema y permite la participación de diversas arquitecturas tecnológicas disponibles en el mercado, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica.</p>	—
25	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 4 Numeral 4.3.3.	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si la especificación de "Integración de audio" se refiere a la capacidad de gestión e integración de dispositivos de audio IP (por ejemplo, hasta 8 altavoces IP) a través de la red Ethernet/LAN, considerando que, en arquitecturas estándar de videovigilancia, estos dispositivos no se conectan físicamente de forma directa al NVR, sino que operan mediante la red, siendo el NVR el sistema de administración y gestión de eventos de audio. Esta precisión resulta necesaria para asegurar la correcta interpretación del requerimiento técnico y evitar ambigüedades en la arquitectura de la solución, conforme a los principios de Transparencia y facilidad de uso y Eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas</p>	<p>La Entidad no requiere la implementación ni integración de dispositivos de audio IP en el sistema de videovigilancia, no hay ambigüedades en la arquitectura de la solución planteada.</p> <p>La especificación referida a "integración de audio" no resulta aplicable al presente requerimiento, dado que el sistema está orientado exclusivamente a la captación, transmisión, visualización y almacenamiento de video, conforme a las necesidades institucionales y políticas de seguridad, no se contempla la integración de altavoces IP, conforme a los principios de Transparencia y facilidad de uso y Eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.</p>	—

26	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 5 Numeral 4.3.3.	Se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de resolución de hasta 32 MP por canal podrá considerarse referencial, permitiéndose equipos que soporten resolución mínima de 8 MP o superior, considerando que la mayoría de NVR PoE de 4 canales disponibles en el mercado operan en rangos de 8 MP a 12 MP, garantizando el adecuado desempeño del sistema de videovigilancia. Esta precisión resulta necesaria para promover la participación de diversas soluciones tecnológicas disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.	El requerimiento de resolución de hasta 32 MP por canal no será considerado obligatorio para el NVR PoE de 4 canales, los rangos de 8 MP a 12 MP, resultan suficientes para el adecuado funcionamiento del sistema de videovigilancia requerido, no afecta principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
27	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 6 Numeral 4.3.4.	Se solicita a la Entidad confirmar si la resolución máxima de 1920 x 1080 (2 MP) indicada para la cámara PTZ de alta prestación con analítica de inteligencia artificial corresponde al requerimiento definitivo, o si se aceptarán resoluciones iguales o superiores (4 MP, 5 MP u 8 MP), considerando que las cámaras PTZ con funcionalidades avanzadas de análisis inteligente disponibles en el mercado operan comúnmente en resoluciones mayores. Esta precisión resulta necesaria para asegurar la coherencia técnica entre el nivel de analítica requerido y la calidad de imagen esperada, conforme a los principios de Eficacia y eficiencia, Competencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	La resolución indicada de 1920 x 1080 (2 MP) corresponde a un valor referencial mínimo, por lo que se aceptarán cámaras PTZ con resoluciones iguales o superiores, tales como 4 MP, 5 MP, 8 MP.  Técnicamente es viable permitir resoluciones mayores, en tanto estas contribuyen a mejorar la calidad de imagen y el desempeño de las funcionalidades de analítica de inteligencia artificial, sin afectar la operatividad del sistema de videovigilancia, sin afectar a los principios de Eficacia y eficiencia, Competencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.



28	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 6 Numeral 4.3.4.	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si el alcance de iluminación infrarroja de 250 m podrá considerarse como valor referencial, permitiéndose equipos con alcance igual o superior a 150 m, considerando que dicho rango corresponde a valores comúnmente disponibles en cámaras PTZ de alta gama y que el alcance efectivo depende de condiciones ambientales como humedad, polvo, altura de instalación y reflectividad del entorno. Esta precisión resulta necesaria para permitir la participación de diversas soluciones tecnológicas disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad requerida del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.</p>	<p>La cámara PTZ deberá contar con un alcance mínimo de iluminación infrarroja de 250 metros, en atención a la necesidad de garantizar una adecuada cobertura de vigilancia nocturna en zonas de amplio campo visual y monitoreo a larga distancia, en ese sentido no se afecta la principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>	
29	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 6 Numeral 4.3.4.	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si el requisito de resistencia a impactos IK10 podrá considerarse opcional o equivalente, permitiéndose cámaras PTZ con grado de protección IK08 o características de resistencia mecánica equivalentes, considerando que la certificación IK10 es menos común en cámaras PTZ motorizadas y su exigencia podría limitar la participación de postores sin afectar la funcionalidad del sistema. Esta precisión resulta necesaria para promover la pluralidad de soluciones tecnológicas disponibles en el mercado, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.</p>	<p>El requisito de resistencia a impactos IK10 se mantiene como obligatorio, debido a que las cámaras PTZ serán instaladas en entornos expuestos, donde pueden estar sujetas a riesgos de impacto, vandalismo o manipulación indebida.</p> <p>La certificación IK10 garantiza un nivel adecuado de resistencia mecánica del equipo, no afecta la principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>	



30	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 7 Numeral 4.3.5.	Se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de WDR 140 dB corresponde a WDR real (True WDR) o si se aceptarán equipos con WDR $\geq 120$ dB, considerando que este valor corresponde al estándar técnico comúnmente disponible en cámaras de 4 MP con analítica de inteligencia artificial, garantizando adecuada compensación de iluminación en escenas de alto contraste. Esta precisión resulta necesaria para permitir la participación de diversas soluciones tecnológicas disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad requerida del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	El requerimiento de WDR deberá corresponder a WDR real (True WDR), aceptándose equipos con valores de 120 dB o superiores, incluyendo 140 dB, conforme a las soluciones disponibles en el mercado. Esta precisión permite la participación de diversas soluciones tecnológicas, sin afectar el desempeño del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.	—
31	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 7 Numeral 4.4.5.	Se solicita a la Entidad confirmar si el rango focal de 2.8 – 120 mm es estrictamente requerido para la cámara tipo bullet de 4 MP, considerando que en equipos de esta categoría el rango motorizado comúnmente disponible en el mercado se encuentra entre 2.8 – 12 mm, 2.8 – 32 mm o hasta 50 mm, mientras que distancias focales de 120 mm suelen corresponder a cámaras PTZ o equipos especializados. Esta precisión resulta necesaria para evitar posibles restricciones a la participación de postores y permitir soluciones técnicamente equivalentes que cumplan con la funcionalidad requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.	El rango focal de 2.8 – 120 mm no es de carácter obligatorio para la cámara tipo bullet de 4 MP, considerando que dicho rango corresponde a cámaras PTZ o soluciones especializadas y no a cámaras tipo bullet. En ese sentido, se aceptarán cámaras tipo bullet con lente fijo o lente varifocal, con rangos focales acordes a la oferta del mercado, tales como 2.8 mm, 2.8 – 12 mm, 2.8 – 32 mm; siempre que permitan cumplir con la cobertura requerida del sistema de videovigilancia.	—



32	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 8 Numeral 4.3.6	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si el requerimiento de WDR 140 dB corresponde a WDR real (True WDR) o si se aceptarán equipos con WDR <math>\geq 120</math> dB, considerando que este valor corresponde al estándar técnico comúnmente disponible en cámaras mini domo 4 MP con analítica de inteligencia artificial, garantizando adecuada compensación de iluminación en escenas de alto contraste. Esta precisión resulta necesaria para permitir la participación de diversas soluciones tecnológicas disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad requerida del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.</p>	<p>Se aceptan valores de WDR de 140 real (True WDR) asimismo se aceptaran valores WR de 120 dB a 140 dB, conforme a las soluciones disponibles en el mercado.</p> <p>Estas soluciones tecnológicas, no afectan el desempeño del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
33	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 8 Numeral 4.3.6.	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si el soporte de ONVIF Profile M es estrictamente obligatorio, o si se aceptarán cámaras que cuenten con ONVIF Profile S, G y T, considerando que dichos perfiles garantizan interoperabilidad, transmisión de video, grabación y funciones de analítica comúnmente requeridas en sistemas de videovigilancia, mientras que ONVIF Profile M es un estándar relativamente reciente que aún no se encuentra implementado en todos los fabricantes de cámaras 4 MP con analítica IA. Esta precisión resulta necesaria para promover la pluralidad de postores sin afectar la funcionalidad del sistema, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.</p>	<p>El soporte de ONVIF Profile M es obligatorio, en tanto permite la interoperabilidad de metadatos y analíticas de video basadas en inteligencia artificial, tales como clasificación de objetos, eventos inteligentes y búsqueda avanzada.</p> <p>La exigencia de ONVIF Profile M responde a la necesidad de asegurar la integración eficiente entre cámaras, NVR y/o software de gestión de video (VMS) en escenarios con funcionalidades de analítica inteligente, no constituyendo una restricción indebida a la participación de postores, dado que existen soluciones en el mercado que cumplen con dicho estándar, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>





34	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 14 Numeral 4.4.2	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si el uso de cableado categoría 6A es estrictamente obligatorio para todos los enlaces del sistema, o si se aceptará cableado categoría 6, considerando que para sistemas de videovigilancia IP con velocidades de hasta 1 Gbps y alimentación PoE/PoE+, la categoría 6 cumple técnicamente con los requerimientos de transmisión, estabilidad y desempeño hasta 100 m. Esta precisión resulta necesaria para evitar sobre-especificaciones que incrementen el costo sin generar un beneficio funcional adicional en el sistema, conforme a los principios de Eficacia y eficiencia, Competencia y Libertad de concurrencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.</p>	<p>El cableado debe ser Categoría 6A.</p> <p>La exigencia de cableado Categoría 6A se sustenta en la necesidad de garantizar una infraestructura de red robusta, estandarizada y con mayor capacidad de desempeño para la implementación del sistema de videovigilancia IP, mejores prestaciones en términos de reducción de diafonía, mayor inmunidad a interferencias electromagnéticas.</p> <p>En ese sentido, la especificación establecida responde a criterios de calidad, confiabilidad y sostenibilidad operativa del sistema, no constituyendo una sobreexigencia técnica y de acuerdo a conforme a los principios de Eficacia y eficiencia, Competencia y Libertad de concurrencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.</p>
35	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 14 Numeral 4.4.2.	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si los patch cord deberán ser de conductor sólido (solid conductor), considerando que, conforme a la norma ANSI/TIA-568, los patch cord se fabrican usualmente con conductor multifilar (stranded) para garantizar mayor flexibilidad, resistencia a la fatiga mecánica y facilidad de instalación en gabinetes y racks, mientras que el conductor sólido se utiliza típicamente en el cableado horizontal. Esta precisión resulta necesaria para asegurar coherencia con estándares técnicos internacionales y permitir la participación de soluciones disponibles en el mercado, conforme a los principios de Eficacia y eficiencia, Competencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>	<p>Los patch cord debe ser multifilar para garantizar mayor flexibilidad, mejor resistencia a la fatiga mecánica y conforme a las buenas prácticas y estándares técnicos aplicables para cableado estructurado, tales como la norma ANSI/TIA-568.</p>



36	20600137094	GEOSATELITAL E.I.R.L.	Consulta	Pág. 15 Numeral 4.4.1.	<p>Se solicita a la Entidad confirmar si el diámetro externo del cable deberá limitarse estrictamente al rango de 7 mm a 7.2 mm, considerando que los cables UTP categoría 6A LSZH pueden presentar variaciones dimensionales según el diseño del fabricante (tipo de blindaje, separador interno, calibre del conductor AWG y composición de la cubierta), encontrándose comúnmente en rangos aproximados de 6.5 mm a 8.5 mm sin afectar el desempeño eléctrico ni la compatibilidad con sistemas de cableado estructurado.</p> <p>Esta precisión resulta necesaria para permitir la participación de diversas soluciones disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad requerida, conforme a los principios de Competencia, Libertad de concurrencia y Vigencia tecnológica establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>	<p>Los rangos de diámetro aproximados serán de 6.6 mm a 8.5 mm sin afectar el desempeño eléctrico ni la compatibilidad con sistemas de cableado estructurado, sin afectar las canalizaciones.</p>
37	20547508972	CONSATEL SAC	Observación	Pag. 17(numer.4.9.2)	<p>Se observa el plazo de ejecución contractual establecido en las EETT, el cual resulta restrictivo considerando que los bienes corresponden a tecnología moderna de fabricación extranjera, cuya provisión depende de procesos de importación y logística internacional, ajenos al control de los postores. En ese sentido, dicho plazo no se condice con los tiempos reales del mercado, generando una alta probabilidad de incumplimiento contractual incluso en postores con experiencia, lo que podría derivar en retrasos, aplicación de penalidades e incluso en la reducción de la participación de postores idóneos. Por lo expuesto, se solicita su ampliación a no menos de setenta y cinco (75) días calendario para la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes, a fin de garantizar condiciones razonables de ejecución y una adecuada concurrencia de postores.</p>	<p>No se acoge.</p> <p>El plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario ha sido establecido considerando que el presente requerimiento se desarrolla en el marco de los Procesos Electorales 2026, lo cual implica condiciones de alta criticidad operativa y plazos no prorrogables para la implementación del sistema de videovigilancia.</p>



38	20547508972	CONSATEL SAC	Consulta	Pag. 17(numer.4.9.)	<p>Con el propósito de garantizar la adecuada atención del requerimiento en términos de oportunidad, eficiencia y continuidad del suministro, se solicita se evalúe y autorice la posibilidad de considerar propuestas con entrega mixta y el uso de múltiples marcas, siempre que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en las bases. Dado el volumen de unidades requeridas, es posible que la capacidad de un único fabricante resulte insuficiente dentro de los plazos previstos, por lo que esta alternativa permitiría ampliar la participación de postores bajo criterios de libre competencia, asegurando a la vez el cumplimiento integral del requerimiento sin afectar la calidad ni las condiciones técnicas exigidas.</p>	<p>El requerimiento ha sido estructurado considerando un esquema de entrega integral y coordinado, que permita asegurar la correcta instalación, configuración e implementación del sistema de videovigilancia en los locales previstos.</p> <p>El requerimiento ha sido formulado considerando la necesidad de asegurar la integridad, interoperabilidad, compatibilidad y estandarización del sistema de videovigilancia, el cual debe operar de manera unificada.</p> <p>El uso de multimarcas es viable siempre y cuando sean compatibles entre sí y con la gestión propuesta, sin afectar las condiciones técnicas de las EETT.</p>	—
39	20547508972	CONSATEL SAC	Consulta	Pag. 3 (numer.4.3.)	<p>En referencia al Grabador de Video Digital NVR de 16 CH, solicitamos se considere como opcional la resolución de grabación de hasta 32 MP, debido a que no es una resolución convencional para video vigilancia ligada a un NVR de 16CH.</p> <p>Todo ello con la finalidad de permitir la pluralidad de marcas y postores.</p>	<p>El requerimiento de los NVR de 16 canales no se limita exclusivamente a soporte de resolución de 32 MP, sino que contempla soluciones disponibles en el mercado que soporten diferentes niveles de resolución, tales como 32 MP, 24 MP, 16 MP y 12 MP, siempre que garanticen el adecuado desempeño del sistema de videovigilancia.</p> <p>En ese sentido, se aclara que el objetivo del requerimiento es asegurar la compatibilidad con cámaras de hasta 4 MP y superiores, permitiendo la interoperabilidad con diversas soluciones tecnológicas existentes en el mercado, sin restringir la participación de postores. Asimismo, se precisa que dichas capacidades de resolución se encuentran ampliamente disponibles en múltiples fabricantes, garantizando la pluralidad de marcas y la libre competencia.</p>	—

40	20547508972	CONSATEL SAC	Consulta	Pag. 3 (numer.4.3.)	<p><b>En referencia al Grabador de Video Digital NVR de 8 CH, solicitamos se considere como opcional la resolución de grabación de hasta 32 MP, debido a que no es una resolución convencional para video vigilancia ligada a un NVR de 8 CH. Todo ello con la finalidad de permitir la pluralidad de marcas y postores</b></p>	<p>El requerimiento de los NVR de 08 canales no se limita exclusivamente a soporte de resolución de 32 MP, sino que contempla soluciones disponibles en el mercado que soporten diferentes niveles de resolución, tales como 32 MP, 24 MP, 16 MP, 12 MP, 8 MP, 4 MP., siempre que garanticen el adecuado desempeño del sistema de videovigilancia.</p> <p>El objetivo del requerimiento es asegurar la compatibilidad con cámaras de hasta 4 MP y superiores, permitiendo la interoperabilidad con diversas soluciones tecnológicas existentes en el mercado, sin restringir la participación de postores, dichas capacidades de resolución se encuentran ampliamente disponibles en múltiples fabricantes, garantizando la pluralidad de marcas y la libre concurrencia.</p>
----	-------------	--------------	----------	---------------------	---	---





41	20547508972	CONSATEL SAC	Consulta	Pag. 3 (numer.4.3.)	<p>En referencia al Grabador de Video Digital NVR de 8 CH, solicitamos se considere como opcional la resolución de grabación de hasta 32 MP, debido a que no es una resolución convencional para video vigilancia ligada a un NVR de 8 CH. Todo ello con la finalidad de permitir la pluralidad de marcas y postores.</p>	<p>El requerimiento de los NVR de 08 canales no se limita exclusivamente a soporte de resolución de 32 MP, sino que contempla soluciones disponibles en el mercado que soporten diferentes niveles de resolución, tales como 32 MP, 24 MP, 16 MP, 12 MP, 8 MP, 4 MP., siempre que garanticen el adecuado desempeño del sistema de videovigilancia. El objetivo del requerimiento es asegurar la compatibilidad con cámaras de hasta 4 MP y superiores, permitiendo la interoperabilidad con diversas soluciones tecnológicas existentes en el mercado, sin restringir la participación de postores, dichas capacidades de resolución se encuentran ampliamente disponibles en múltiples fabricantes, garantizando la pluralidad de marcas y la libre concurrencia.</p>
42	20547508972	CONSATEL SAC	Consulta	Pag. 4 (numer.4.3.)	<p>En referencia al Grabador de Video Digital NVR de 8 CH, solicitan certificaciones: FCC, CE, UL. Solicitamos se considere sólo 1 de estas certificaciones y/o similares, a fin de permitir la mayor cantidad de marcas y postores.</p>	<p>Las certificaciones tales como FCC, CE y UL responden a estándares internacionales vinculados a compatibilidad electromagnética, seguridad eléctrica y calidad del producto. En ese sentido, con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia, sin afectar la calidad ni seguridad de los equipos requeridos, se permitirá la acreditación de al menos una (01) certificación indicadas siempre que esta garantice el cumplimiento de estándares internacionales aplicables al tipo de equipamiento ofertado permitiendo libertad de concurrencia y competencia.</p>



43	20547508972	CONSATEL SAC	Consulta	Pag. 3 (numer.4.3.)	<p>En referencia al Grabador de Video Digital NVR de 4 CH, solicitamos se considere como opcional la resolución de grabación de hasta 32 MP, debido a que no es una resolución convencional para video vigilancia ligada a un NVR de 4 CH. Todo ello con la finalidad de permitir la pluralidad de marcas y postores</p>	<p>El requerimiento de los NVR de 04 canales no se limita exclusivamente a soporte de resolución de 32 MP, sino que contempla soluciones disponibles en el mercado que soporten diferentes niveles de resolución, tales como 16 MP, 12 MP, 08 MP, 04 MP, siempre que garanticen el adecuado desempeño del sistema de videovigilancia. Se aclara que el objetivo del requerimiento es asegurar la compatibilidad con cámaras de hasta 4 MP y superiores, permitiendo la interoperabilidad con diversas soluciones tecnológicas existentes en el mercado, sin restringir la participación de postores. Asimismo, se precisa que dichas capacidades de resolución se encuentran ampliamente disponibles en múltiples fabricantes, garantizando la pluralidad de marcas y la libre concurrencia.</p>
44	20547508972	CONSATEL SAC	Consulta	Pag. 3 (numer.4.3.)	<p>En referencia al Grabador de Video Digital NVR de 4 CH, solicitan certificaciones: FCC, CE, UL. Solicitamos se considere sólo 1 de estas certificaciones y/o similares, a fin de permitir la mayor cantidad de marcas y postores.</p>	<p>Las certificaciones tales como FCC, CE y UL responden a estándares internacionales vinculados a compatibilidad electromagnética, seguridad eléctrica y calidad del producto.</p> <p>En ese sentido, con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia, sin afectar la calidad ni seguridad de los equipos requeridos, se permitirá la acreditación de al menos una (01) certificación indicadas, siempre que esta garantice el cumplimiento de estándares internacionales aplicables al tipo de equipamiento ofertado permitiendo libertad de concurrencia y competencia.</p>

45	20547508972	CONSATEL SAC	Observación	Pag. 6 (numer.4.3.)	<p>En referencia a la Cámara IP PTZ de Alta prestación. Se observa que las especificaciones técnicas están claramente direccionadas a una marca, al pedir como requerimiento una Tecnología Propietaria de la marca HIKVISION como es DARK FIGHTER 2.0. Por ello solicitamos mayor apertura en las Especificaciones Técnicas a fin de que otros fabricantes compitan con productos de calidad que satisfagan el requerimiento. Solicitamos se supriman las especificaciones técnicas que hacen un direccionamiento directo e indirecto al Fabricante Hikvision.</p>	<p><b>Se acoge</b> La observación, se suprime el termino dark figther 2.0. En ese sentido, a fin de garantizar los principios de libertad de concurrencia, competencia y vigencia tecnológica, con la finalidad de mayor apertura en las especificaciones técnicas, afin que otros fabricantes compitan con producto de calidad que satisfagan el requerimiento.</p>	Se suprime la característica referida a la tecnología DARK FIGHTER 2.0
46	20547508972	CONSATEL SAC	Observación	Pag. 5 (numer.4.3.)	<p>En referencia a la Cámara IP PTZ de Alta prestación. Con la finalidad de generar direccionamientos a un determinado fabricante, solicitamos se considere Velocidad de Presets: 180°/s (Pan) y 180°/s (Tilt).</p>	<p><b>No se acoge</b> La funcionalidad de movimiento PTZ (Pan/Tilt/Zoom) en cámaras IP exteriores, así como la velocidad de preset de hasta 180°/s en movimiento horizontal (pan) y vertical (tilt), se mantiene como requisito técnico, debido a que permite una rápida orientación de la cámara ante eventos, optimizando la capacidad de respuesta del sistema de videovigilancia; dicha característica se encuentra disponible en diversas soluciones del mercado, por lo que no limita la participación de postores.</p>	—



47	20547508972	CONSATEL SAC	Observación	Pag. 6 (numer.4.3.)	<p>En referencia a la Cámara IP - POE Bullet Inteligente. Se encuentra direccionada a la Marca HIKVISION modelo iDS-2CD7A4GG0-IZI-IS(Y) no pudiendo competir otro fabricante reconocido por el sesgo específico de los parámetros técnicos. Solicitamos se supriman las especificaciones técnicas que hacen un direccionamiento directo e indirecto al Fabricante Hikvision, asimismo se considere como referencial el Ángulo de Visión, pudiendo proponer equipos que tengan ángulos de visión dentro del rango descrito y/o similares.</p>	<p><b>Se acoge</b> Se suprimen características de cámara IP-POE Bullet, para propiciar la mayor participación de postores.</p> <p>En ese sentido, se aperturan las especificaciones técnicas a fin de garantizar los principios de libertad de concurrencia, competencia y vigencia tecnológica.</p>	<p>La respuesta a la observacion esta incluida en las precisiones del tem 49.</p>
----	-------------	--------------	-------------	---------------------	--	--	---



48	20547508972	CONSATEL SAC	Observación	Pag. 12 (numer.4.9.2.)	<p>Se observa el establecimiento de plazos diferenciados para la entrega de bienes (20 días) y para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento (25 días adicionales), lo cual genera un cómputo fragmentado que afecta la claridad y predictibilidad en la ejecución contractual, en contravención del principio de transparencia previsto en la Ley N.º 32069. Asimismo, dicha separación no resulta proporcional ni razonable, considerando que los bienes requieren procesos de importación y logística internacional, lo que puede generar retrasos innecesarios y dificultades operativas. Por lo expuesto, se solicita que el plazo sea unificado en cuarenta y cinco (45) días calendario para la entrega, instalación, configuración y puesta en marcha de los bienes, contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.</p>	<p><b>No se acoge.</b> El establecimiento de plazos diferenciados para la entrega de bienes y para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento responde a la necesidad de asegurar un adecuado control, verificación y validación progresiva del cumplimiento contractual.</p> <p>La estructura de plazos diferenciados, permite a la Entidad realizar la recepción, revisión técnica y conformidad de los equipos.</p> <p>En ese sentido, la separación de plazos no afecta la eficiencia del proceso, sino que responde a criterios de gestión técnica y control de calidad, en ese sentido se mantiene lo establecido en las Especificaciones Técnicas.</p>	—
----	-------------	--------------	-------------	------------------------	--	---	---



49	20547508972	CONSATEL SAC	Observación	Pag. 6 (numer.4.3.)	<p>En referencia a la Cámara IP - POE Bullet Inteligente. Se encuentra direccionada a la Marca HIKVISION modelo iDS-2CD7A46G0-IZHS(Y) no pudiendo competir otro fabricante reconocido por el sesgo específico de los parámetros técnicos.</p> <p>Solicitamos se supriman las especificaciones técnicas que hacen un direccionamiento directo e indirecto al Fabricante Hikvision, asimismo se considere como referencial la Memoria del Sistema, en vista que cada Fabricante diseña sus cámaras con arquitecturas particulares, en cumplimiento de las funcionalidades ofrecidas.</p>	<p><b>Se acoge.</b> Afin de ampliar la posibilidad de la participación de los postores se modifica y amplía, las especificaciones técnicas, afin de que puedan presentarse una pluralidad de marcas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Cámara de red tipo bullet de alto rendimiento con procesador para Inteligencia Artificial.</li> <li>•Equipo certificado IP67 para ambientes externos•Resolución Máxima: 2560 x 1440 (4 Megapíxeles) a 30 fps (opcional 60 fps) o Resolución Máxima: 2688 x 1520 (4 Megapíxeles) a 25/ 30 fps</li> <li>•Sensibilidad Lumínica: Color: 0.0005 Lux @ (F1.2, AGC ON); B/N: 0.0001 Lux con IR o Sensibilidad Lumínica: Color: 0.0005 Lux @ (F1.2,); B/N: 0.0001 Lux, o Color: 0.0007 Lux @ (F1.6,); B/N: 0.0004 Lux @ (F1.6,) Lux</li> <li>•Control de Iris: Tecnología P-Iris para el control preciso de la apertura, optimizando la nitidez y profundidad de campo simultáneamente Rango Dinámico: (*) WDR real de 140 dB (Extreme WDR) para compensación de contraluz en condiciones críticas o Rango Dinámico: WDR de 120 dB o 140 dB (Extreme WDR) para compensación de contraluz en condiciones críticas; Tipo de Lente: (**) Varifocal motorizado de 2.8 mm a 120 mm. o Tipo de Lente: Fijo, o Varifocal •Ángulo de Visión: Horizontal: 114.5° a 41.8°; Vertical: 59.3° a 23.6° o Campo visual: (para lente fijo)2,8 mm: Alto: 112°; V: 58°; Fondo:139° 3,6 mm: Alto: 88°; V: 50°; Fondo: 102° 6 mm: Alto: 61°; V: 35°; Re: 69°para longitud focal de 2,8 mm; 3,6 mm; 6 mmmotorizado de 2.8 mm a 120 mm•Alcance Infrarrojo: Hasta 50 metros con tecnología Smart IR o Alcance Infrarrojo: Hasta 80 metros, Memoria del Sistema: Arquitectura de procesamiento con 2 GB de memoria RAM y 1 GB de memoria Flash, dedicada exclusivamente a la ejecución de algoritmos de Deep Learning y almacenamiento de bases de datos locales o Memoria del Sistema: Arquitectura de procesamiento con 1GB o 2 GB de memoria RAM y 1 GB o 4GB de memoria Flash•Calefactor Integrado: Soporta arranque y operación</li> </ul>
----	-------------	--------------	-------------	---------------------	--	--	--



50	20547508972	CONSATEL SAC	Observación	Pag. 7 (numer.4.3.)	<p>En referencia a la Cámara Mini Domo IP Inteligente. Se encuentra direccionada a la Marca HIKVISION modelo iDS-2CD7146G2-IZS no pudiendo competir otro fabricante reconocido por el sesgo específico de los parámetros técnicos. Solicitamos se supriman las especificaciones técnicas que hacen un direccionamiento directo e indirecto al Fabricante Hikvision, asimismo se considere como referencial la Memoria del Sistema, en vista que cada Fabricante diseña sus cámaras con arquitecturas particulares, en cumplimiento de las funcionalidades ofrecidas.</p>	<p><b>Se acoge</b> Se suprimen características de cámara IP-Mini Domo, para permitir la mayor pluralidad de postores, En ese sentido, se aperturan las especificaciones técnicas, a fin de garantizar los principios de libertad de concurrencia, competencia y vigencia tecnológica.</p>	<p>Cámara de red tipo mini domo – POE, para interiores/exteriores basado para analíticas de seguridad perimetral. Resolución: 4 Megapíxeles (2560 x 1440) @ 30 fps (soporta hasta 60 fps para fluidez extrema) o Resolución: 4 Megapíxeles (2688 x1520) @ 25/30 fps. Sensibilidad Lumínica, Color: 0.0005 Lux @ (F1.2, AGC ON), B/N: 0.0001 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0 Lux con IR o Sensibilidad Lumínica; Color: 0.0005 Lux @ (F1.2), o 0.0006 Lux @ (F1.2); B/N: 0.0001 Lux @ (F1.2), o 0.0003 Lux @ (F1.2). Rango Dinámico: (*) WDR real de 140 dB (superior al estándar de 120 dB), para visualización perfecta en accesos con alta retroiluminación. o Rango Dinámico: WDR 120dB o 140 dB, Ángulo de Visión: Horizontal: 114.5° a 41.8°; Vertical: 59.3° a 23.6°o Ángulo de Visión: Horizontal: 114.5° a 41.8° Vertical: 59.3° a 23.6°. o Horizontal: 114°a 48°; Vertical: 59° a 27°, Iluminación Nocturna: IR inteligente con alcance de hasta 30 metros o Iluminación Nocturna: IR inteligente con alcance de hasta 40 metros, Memoria RAM: 2 GB de RAM dedicados para la ejecución de múltiples analíticas en paralelo o Memoria RAM: 1GB o 2 GB de RAM dedicados para la ejecución de múltiples analíticas en paralelo, Memoria Flash: 1 GB para almacenamiento del sistema operativo y base de datos de eventos o Memoria Flash: 1 GB o 4GB para almacenamiento del sistema operativo y base de datos de eventos</p>
----	-------------	--------------	-------------	---------------------	--	---	---





51	20547508972	CONSATEL SAC	Observación	Pag. 7 (numer.4.3.)	<p>En referencia a la Cámara Mini Domo IP Inteligente. Se encuentra direccionada a la Marca HIKVISION modelo iDS-2CD7146G2-IZS no pudiendo competir otro fabricante reconocido por el sesgo específico de los parámetros técnicos.</p> <p>Solicitamos se supriman las especificaciones técnicas que hacen un direccionamiento directo e indirecto al Fabricante Hikvision y que se realice un adecuado estudio de mercado que conlleve a la pluralidad de marcas y postores, asimismo se considere como referencial el Ángulo de Visión, pudiendo proponer equipos que tengan ángulos de visión dentro del rango descrito y/o similares.</p>	<p><b>Se acoge</b></p> <p>Se suprimen características de cámara IP-Mini Domo, para permitir la mayor pluralidad de postores, En ese sentido, se aperturan las especificaciones técnicas, a fin de garantizar los principios de libertad de concurrencia, competencia y vigencia tecnológica.</p>	<p>Cámara de red tipo mini domo – POE, para interiores/exteriores basado para analíticas de seguridad perimetral. Resolución: 4 Megapíxeles (2560 x 1440) @ 30 fps (soporta hasta 60 fps para fluidez extrema) o Resolución: 4 Megapíxeles (2688 x1520) @ 25/30 fps.</p> <p>Sensibilidad Luminica, Color: 0.0005 Lux @ (F1.2, AGC ON), B/N: 0.0001 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0 Lux con IR o Sensibilidad Luminica, Color: 0.0005 Lux @ (F1.2), o 0.0006 Lux @ (F1.2); B/N: 0.0001 Lux @ (F1.2), o 0.0003 Lux @ (F1.2). Rango Dinámico: (*) WDR real de 140 dB (superior al estándar de 120 dB), para visualización perfecta en accesos con alta retroiluminación. o Rango Dinámico: WDR 120dB o 140 dB, Ángulo de Visión: Horizontal: 114.5° a 41.8°; Vertical: 59.3° a 23.6°o Ángulo de Visión: Horizontal: 114.5° a 41.8° Vertical: 59.3° a 23.6°. o Horizontal: 114°a 48°; Vertical: 59° a 27°, Iluminación Nocturna: IR inteligente con alcance de hasta 30 metros o Iluminación Nocturna: IR inteligente con alcance de hasta 40 metros, Memoria RAM: 2 GB de RAM dedicados para la ejecución de múltiples analíticas en paralelo o Memoria RAM: 1GB o 2 GB de RAM dedicados para la ejecución de múltiples analíticas en paralelo, Memoria Flash: 1 GB para almacenamiento del sistema operativo y base de datos de eventos o Memoria Flash: 1 GB o 4GB para almacenamiento del sistema operativo y base de datos de eventos</p>
52	20547508972	CONSATEL SAC	Observación	Pag. 8 (numer.4.3.)	<p>En referencia a Monitor de CCTV de 55 Inc. Se solicita Salida de Video: Línea Out (analógica). Se observa que la salida analógica no está acorde a la tecnología vigente, por ello solicitamos considerarla Opcional a fin de permitir la mayor participación de marcas y postores.</p>	<p><b>Se acoge</b></p> <p>La salida de video Line Out (analógica) en los monitores de 55" será considerada opcional, no siendo un requisito obligatorio dentro de las Especificaciones Técnicas. En ese sentido, los postores podrán ofertar equipos que no cuenten con dicha interfaz, siempre que cumplan con las demás características técnicas requeridas y aseguren la correcta visualización e integración con el sistema de videovigilancia.</p>	<p>Línea Out (analógica) es opcional.</p>



53	20547508972	CONSATEL SAC	Observación	Pag. 8 (numer.4.3.)	<p>En referencia a Monitor de CCTV de 55 Inc. Se indica CONFIGURACIÓN DE ARREGLO DE MURO DE VIDEO, sin embargo se presenta especificación de un aparente DECODIFICADOR DE VIDEO, sírvase confirmar si se trata de un equipo adicional a las 14 pantallas requeridas.</p>	<p><b>Se acoge.</b></p> <p>El accesorio o bien debe permitir la configuración de arreglo de muro de video, el cual deberá permitir la correcta visualización del sistema de videovigilancia conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p>Se encuentra considerado en las especificaciones técnicas, siendo considerado como parte de la solución de arreglo de muro de video.</p> <p>Asimismo, se aclara que los equipos solicitados (14 pantallas de 55") corresponden a los dispositivos de visualización, siendo responsabilidad del contratista considerar los elementos adicionales necesarios para su correcta integración y operación, pudiendo incluir controladores, procesadores o equipos de gestión de video</p>	<p>Deberá contar con decodificador para video wall o muro de video, compatible con arreglo de monitores para (14) monitores de 55", Decodificación activa y pasiva, incluyendo flujos encriptados</p>
54	20547508972	CONSATEL SAC	Observación	Pag. 10 (numer.4.3.)	<p>En Referencia al Servidor de Gestión de Video. Se observa un Direccionamiento al Fabricante DELL o a un OEM DELL, debido a que la tecnología iDRAC es una tecnología propietaria de DELL (Integrated Dell Remote Access Controller), lo que evidencia un direccionamiento de Hardware a un fabricante específico. Solicitamos se supriman las especificaciones técnicas que hacen un direccionamiento directo e indirecto al Fabricante DELL y que se realice un adecuado estudio de mercado que conlleve a la pluralidad de marcas y postores.</p>	<p><b>Se acoge</b></p> <p>Con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores y evitar cualquier direccionamiento directo o indirecto, se procede a suprimir la referencia a dicha tecnología, manteniéndose únicamente la exigencia funcional de capacidades de gestión remota del servidor. Respecto al estudio de mercado, la Entidad ha considerado que los requerimientos técnicos establecidos responden a soluciones disponibles en el mercado, asegurando la concurrencia de múltiples fabricantes que cumplen con las capacidades funcionales solicitadas.</p>	<p>Se suprime: Gestión Remota: iDRAC9 Enterprise, OpenManage Enterprise con plugins (PowerManager, SupportAssist, Update Manager)</p>

55	20547508972	CONSATEL SAC	Observación	Pag. 15 (numer.4.3.)	<p>En Referencia a la Unidad Central de Procesos - CPU / Estación de Trabajo. Se observa que la fuente de poder 300W, podría resultar insuficiente para el procesamiento de CPU y Gráficos. Por ello solicitamos se considere referencial y/o opcional 300W.</p>	<p><b>Se acoge</b></p> <p>Los postores deberán ofertar equipos cuya fuente de poder sea adecuada y suficiente para soportar la totalidad de los componentes ofertados, garantizando su correcto funcionamiento, estabilidad y rendimiento bajo condiciones normales de operación.</p>	<p>La potencia de la fuente de poder es referencial y los postores debe ofertar equipos con fuente de poder que soporten sus componentes internos y periféricos.</p>
56	20518697456	DCTEL COMUNICACIONES EIRL	Consulta	Pág 3 (4.3)	<p>¿El tipo de grabación será continua o por movimiento?</p>	<p>El sistema de videovigilancia contempla grabación continua (24/7) para todos los canales, a fin de garantizar el registro permanente de las imágenes y eventos en los locales de la Entidad.</p>	—
57	20518697456	DCTEL COMUNICACIONES EIRL	Consulta	Pág 3 (4.3)	<p>“En las EETT del grabador NVR de 8 canales se indica compatibilidad con protocolo ONVIF. ¿Podrían especificar qué perfiles ONVIF soporta el equipo (por ejemplo, Profile S, G, T, etc.). Asimismo, ¿la compatibilidad es total con cámaras de terceros o presenta limitaciones en funciones como video en alta resolución, analíticas, audio o control PTZ?”</p>	<p>El grabador NVR de 8 canales, es compatible con los perfiles ONVIF S, G, T y M, los cuales permiten la interoperabilidad con dispositivos de videovigilancia de distintos fabricantes, conforme a los estándares internacionales del protocolo ONVIF, la compatibilidad del equipo estará sujeta a que las cámaras a integrar cuenten con perfiles ONVIF compatibles (S, G, T o M), garantizando la correcta transmisión de video y funcionalidades asociadas.</p>	—



58	20518697456	DCTEL COMUNICACIONES EIRL	Consulta	Pág 5 (4.3)	¿Habilitará la salida del audio del NVR?	No se habilitará la salida de audio del NVR, en atención a criterios de seguridad de la información y control de accesos del sistema de videovigilancia. La Entidad ha definido una arquitectura de operación, priorizando la integridad, confidencialidad y trazabilidad de las grabaciones, evitando la exposición de interfaces de audio que no resultan indispensables para la finalidad del sistema.
59	20518697456	DCTEL COMUNICACIONES EIRL	Consulta	Pág 7 (4.3)	¿Se puede instalar brazos de extensión de ser necesario?	La instalación de brazos de extensión podrá realizarse cuando resulte técnicamente necesario para optimizar el ángulo, alcance y campo de visión de las cámaras, siempre que dicha implementación no afecte la estabilidad, seguridad ni el correcto funcionamiento del sistema de videovigilancia. El contratista, es responsable, del uso de los brazos de extensión en las cámaras.
60	20518697456	DCTEL COMUNICACIONES EIRL	Consulta	Pág 6 (4.3)	¿Qué tipo de conector de salida utilizará el Joystick?	El joystick contará con conector de salida tipo USB, el cual permitirá su conexión directa al sistema de gestión de videovigilancia, garantizando una integración adecuada con la plataforma correspondiente.
61	20518697456	DCTEL COMUNICACIONES EIRL	Consulta	Pág 7 (4.3)	¿Se puede instalar brazos o soporte de extensión?	La instalación de brazos de extensión podrá realizarse cuando resulte técnicamente necesario para optimizar el ángulo, alcance y campo de visión de las cámaras, siempre que dicha implementación no afecte la estabilidad, seguridad ni el correcto funcionamiento del sistema de videovigilancia.



62	20502657225	MYLCOM COMUNICACIONES	Consulta	Pagin 17 (ITEM : 4.7)	<p>Cuando el cableado estructurado es de Calidad las entidades de Gobierno o clientes solicitan Carta de Garantía del Fabricante para los productos de Cableado Estructurado de 25 años, mínimo para el enlace permanente Favor confirmar si en adelante será obligatorio adjuntar Carta de Fabricante dirigido a la entidad RENIEC para la Garantía de 25 años del Cableado Estructurado.</p>	<p>La Carta de Garantía del Fabricante para los productos de Cableado Estructurado debe ser mínimo de 20 años, que cubra el desempeño del enlace permanente y asegure la calidad del sistema instalado.</p>	—
63	20502657225	MYLCOM COMUNICACIONES	Consulta	Pagin 17 (ITEM : 4.4.1)	<p>SOLICITAN : Cable Categoría 6A</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El cable de cobre debe ser par trenzado UTP</li> </ul> <p>CONSULTA : Considerando antiguamente fabricaban cable cat 6A del tipo UTP y ahora blindado F/UTP UTP : el diámetro externo es de 8 a 9 mm , por que la cruzeta debe ser mas gruesa de cualquier marca, caso contrario podría dejar de transmitir UN enlace, cuando se agrupa mas de ocho cables juntos, no soporta hasta 6 curvas extremas en 100 metros. F/UTP : estos cables tiene Diametro máximo 7.2mm máximo , permiten instalar mas cables en un solo Conduit , si pueden transmitir mas de ocho cables juntos , son mejores cables por que si tienen certificado ETL y puede soportar hasta 6 curvas extremas en 100 metros. Confirmar que también aceptaran los cables F/UTP categoría 6A con capacidad para 10Gbps en 100 metros</p>	<p>Los cables F/UTP categoría 6A debe cumplir con la normativa exigida, que cumplan con los estándares internacionales aplicables para cableado estructurado, tales como ANSI/TIA-568 y/o ISO/IEC 11801, garantizando su capacidad de transmisión de hasta 10 Gbps en distancias de hasta 100 metros.</p>	—
64	20502657225	MYLCOM COMUNICACIONES	Consulta	Pagin 17 (ITEM : 4.4.1)	<p>SOLICITAN : Patch Cord – Lado Camaras POE y lado gabinete</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deben cumplir y exceder los parámetros de la ANSI/TIA 568-C.2 Los patch cords UTP Cat 6ª deberán estar hechos de cable solido de 4 pares trenzado de calibres entre 32 y 26AWG</li> </ul> <p>CONSULTA : Considerando que solicitan los patch cord de 32 AWG, estos son de Alta Densidad es decir delgados menores de 4mm esto para reducir espacio dentro del gabinete y/o en lado usuario. Favor confirmar que son obligatorio los pach cord Categoría 6A de 32 AWG o también aceptaran patch cord de 30 AWG.</p>	<p>Los patch cords Categoría 6A deberán contar con un calibre de conductor comprendido entre 32 AWG y 26 AWG, según el diseño del fabricante, siempre que cumplan o excedan los parámetros establecidos en la norma ANSI/TIA-568-C.2.</p>	—

